



“La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal”

## Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO ORDINARIO LABORAL  
EXPEDIENTE NÚMERO: 180/20-2021/JL-I  
ACTOR: MARIO ALBERTO CAN HERRERA  
DEMANDADO: 1) AUTOBUSES DEL SUR S.A. DE C.V., Y 2)  
AUTOTRANSPORTES PLAYA EXPRESS S.A. DE C.V., Y 3)  
SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL  
SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE EN GENERAL,  
SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA

Sindicato de Trabajadores y Empleados del Servicio Público del Transporte en General, Similares y Conexos de la República Mexicana

En el expediente laboral número 180/20-2021/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral promovido por Mario Alberto Can Herrera; en contra de las personas morales denominadas 1) Autobuses del Sur S.A. de C.V., y 2) Autotransportes Playa Express S.A. de C.V., y 3) Sindicato de Trabajadores y Empleados del Servicio Público del Transporte en General, Similares y Conexos de la República Mexicana, HAGO CONSTAR QUE: con fecha 30 de mayo de 2022 se dictó un acuerdo, mismo que al tenor literal dice lo siguiente: -----

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de mayo de 2022.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; y 2) Con el escrito de fecha 2 de mayo de 2022, suscrito por el ciudadano Carlos Manuel Serrano Flores, en su carácter de Apoderado Legal de la parte actora, a través del cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que no es deseo del trabajador llamar a juicio a la empresa AUTOTRANSPORTES PLAYA EXPRESS S.A. de C.V.; En consecuencia, Se provee:

**SEGUNDO: Programación y Citación para Audiencia Preliminar.** Con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, se fija el día viernes 24 de junio del 2022, a las 13:00 horas, para la celebración de la Audiencia Preliminar que concierne al presente asunto laboral.

En ese contexto y en atención a lo previsto en el primer párrafo del numeral 720, en relación con el ordinal 735, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; infórmese a las partes que, en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente proveído, deberán comunicar a este Juzgado si tienen algún inconveniente en cuanto a que la Audiencia Preliminar sea de carácter público; a la fecha y hora en que fue programada; o alguna otra situación que pudiera causar un contratiempo en el desarrollo en dicha diligencia, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para su debida celebración.

De igual forma se les hace saber a las partes -actor y demandados-, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, pueden comparecer personalmente al desahogo de la Audiencia Preliminar, mas no es obligatoria su presencia para su verificación, ya que bastará con la comparecencia de sus respectivos representantes -quienes deberán ser Licenciados en Derecho- para tenerlos por presentes. Sin embargo, también es importante comunicarles que de no comparecer sus representantes, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

Finalmente, ante el contexto de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus SARS-CoV-2 y la enfermedad denominada COVID-19, que éste provoca y atendiendo a las medidas emitidas por la Organización Mundial de la Salud, se han adoptado en nuestro país diversas medidas de contención sanitaria, por lo que se les informa a las partes que, al momento de ingresar a la Sala de Audiencias, deberán de seguir las siguientes reglas:

- Acudir con quince minutos de anticipación de la hora programada a la audiencia;
- Ingreso de un Apoderado o Representante Legal por cada parte del proceso;
- Mantener la sana distancia de 1.5 metros;
- Utilizar el gel antibacterial que le será proporcionado por el Encargado de Sala; y
- Portar cubrebocas durante toda la audiencia,

Principales recomendaciones que se han implementado para prevenir contagios de COVID-19, ante el retorno a las actividades diarias, que indicaron especialistas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

En caso de requerir el uso de aparatos tecnológicos como celulares, Tablet, laptops, deberá informarlo a la autoridad para que se les autorice el acceso con las limitaciones correspondientes al uso de cámaras, videograbaciones o grabaciones de audio.



**CUARTO: Se comunica a las partes.**

Que la programación de la audiencia preliminar fuera del plazo señalado en el último párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, en vigor obedece de las cargas laborales del juzgado y los servidores judiciales que intervienen en la sustanciación del procedimiento por el volumen de los asuntos que actualmente se encuentran en trámite.

Sirve de sustento, la jurisprudencia con número de registro 205635<sup>1</sup>.

**QUINTO: Exhortación a Conciliar.**

En términos de la última parte del segundo párrafo del ordinal 873-K y del numeral 774-Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; **se invita y recuerda a las partes que durante el proceso judicial podrán solicitar o informar a este Juzgado su voluntad verificar alguna alternativa de solución de conflicto que ambos hubiesen convenido o acordado y que se adecúen más a su ideología de justicia, a sus derechos y finalmente a sus necesidades, lográndose con ello también una justicia pronta, expedita y gratuita.**

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Miriam Verence Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, 31 de mayo de 2022.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE CAMP  
NOTIFICADOR

Licenciada Andrea Isabel Gala Abnal  
Notificadora y/o Actuaría Interina Adscrita al Juzgado  
Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche